



# La respuesta del Gobierno Nacional ante la pandemia del Covid - 19

**Informe #4**

*7 de abril de 2020*

Compendio y valoración  
de las políticas económicas  
implementadas por el Gobierno  
nacional durante la emergencia  
sanitaria.



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

[ VIGILADA MINEDUCACIÓN ]

**Observatorio fiscal**  
de la Pontificia Universidad Javeriana

## La respuesta del Gobierno Nacional ante la pandemia del Covid - 19

La pandemia del Covid – 19 no es solo un reto de salud pública<sup>1</sup> para el Estado colombiano y la comunidad internacional. Es también un reto de política económica<sup>2</sup>, ya que las medidas de aislamiento social tomadas para contener el contagio implican que una parte importante de la actividad económica debe detenerse. En este informe resumimos, en orden cronológico y con referencia a todos los decretos relevantes, las políticas implementadas por el gobierno hasta la fecha. Nuestro objetivo es poner a disposición de otros investigadores, de los medios de comunicación, y de la ciudadanía en general un documento con los insumos necesarios para valorar la reacción del Gobierno. Conforme se expidan nuevas medidas publicaremos nuevos compendios.

En [nuestro informe del 17 de marzo](#) hicimos una serie de recomendaciones de política pública para minimizar las pérdidas económicas resultantes de la cuarentena. Nuestras recomendaciones se centraban en 1) proteger a las familias vulnerables, 2) proteger a las empresas en riesgo de

quiebra, y 3) proteger a los ciudadanos en riesgo de ser despedidos de sus empleos. A grandes rasgos, observamos avances importantes en la primera meta: la implementación acelerada de la devolución del IVA, los pagos adicionales a través de Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor, y el nuevo programa de Ingreso Solidario son un apoyo valioso a las familias más económicamente vulnerables del país. Por el contrario, el gobierno no ha otorgado protecciones efectivas a las empresas, centrándose en otorgar créditos blandos que son insuficientes para impedir que estas cierren en medio de una caída en las ventas como la actual. En la situación actual se requieren subsidios a los distintos costos y gastos operacionales de las empresas para evitar su quiebra (Saez & Zucman, 2020). De igual manera, el gobierno no ha anunciado subsidios a la nómina de las industrias que han cesado sus actividades a causa de la cuarentena, todo esto pese a que cada vez más países toman medidas para la protección de las empresas y el empleo<sup>3</sup>.

Las primeras políticas en materia de salud fueron realizadas bajo un enfoque de prevención desde la consideración del riesgo del virus<sup>4</sup>. En contraste, no se realizaron políticas económicas desde la prevención y sólo se están implementando durante las fases de contención y mitigación de la pandemia, mientras están en marcha políticas de salud que, aunque son necesarias, inducen una recesión económica. Las primeras políticas implementadas para mitigar los impactos económicos fueron ampliar el plazo del pago de los parafiscales para los sectores dedicados a la promoción del turismo, prorrogar el período de declaratoria de zonas francas transitorias y eliminar los aranceles de los productos requeridos para atender la pandemia<sup>5</sup>. **El 17 de marzo la Presidencia de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional**, y desde entonces todas las políticas públicas han estado centradas en la atención a la pandemia. En el Anexo 1 se exponen los decretos correspondientes a las políticas económicas.

La estimación de los costos de atención de la pandemia es compleja y varía de acuerdo con el impacto de las políticas de salud pública. La primera estimación de los costos se expuso en el Decreto 417 de 2020 y fue

de \$4.9 billones de pesos, entre los cuales el 93% corresponde a la atención en salud<sup>6</sup>. En esta estimación se proyectan 3.989.853 contagios<sup>7</sup>. Para el cubrimiento de los costos se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME que, además, cubriría los efectos adversos generados a la actividad económica. En esta primera alusión del FOME hecha en el decreto 417, se consideraron los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE y del Fondo de Pensiones Territoriales – FONPET “a título de préstamo o cualquier otro que se requiera”; se consideró descapitalizar las entidades financieras con participación estatal, modificar el Sistema General de Regalías (SGR), emitir títulos con destino a operaciones de liquidez, y se consideró disponer de recursos de las entidades de la rama ejecutiva. También se consideró otorgar beneficios tributarios para promover la generación de empleo (Presidencia de la República, 2020). Sin embargo, las fuentes definitivas de financiamiento del FOME se desarrollaron posteriormente en el Decreto 444 de 2020.

Las primeras políticas sociales consideradas también se expusieron en el Decreto 417 de 2020. Específicamente, se consideró la devolución del impuesto sobre las ventas – IVA y transferencias adicionales a los beneficiarios

de los programas Familias en Acción (FA), Jóvenes en Acción (JA) y Colombia Mayor (CM)<sup>8</sup>. La puesta en marcha de la compensación del IVA había sido planeada para finales de abril y se adelantó un mes a finales de marzo en respuesta a la pandemia<sup>9</sup>. Asimismo, se había planeado que su cobertura en el año 2020 fuese a algunos beneficiarios de CM y se amplió a 300 mil priorizados de este programa y a los 700 mil hogares más pobres de FA. Respecto a su costo, inicialmente se había estimado que sería de \$744 miles de millones entre los años 2020 y 2021 y actualmente es de “más de \$2 billones” según diversas declaraciones oficiales. Sin embargo, en ningún documento de consulta pública se expone el monto específico ni su estimación<sup>10</sup>. También es importante reconocer que los programas de transferencias condicionadas no cubren al 60% de la población pobre del país.

**Las primeras políticas económicas implementadas luego de la declaración del Estado de Emergencia fueron:**

1. Ampliar el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza – RONEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES.
2. Ampliar el periodo para afiliación a las Cámaras de Comercio.
3. Ampliar el pago de la declaración de renta, de la declaración de activos en el exterior, del pago del IVA y del impuesto nacional al consumo, a algunos sectores relacionados con la preparación de comidas y la promoción del turismo<sup>11</sup>.

**El Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME se constituyó en el Decreto 444 de 2020 y su objeto es cubrir los recursos necesarios para la atención en salud y para mantener el empleo y el crecimiento económico.** Sus fuentes de recursos son:

1. El FAE.
2. El FONPET.
3. El Presupuesto General de la Nación (PGN).
4. Los rendimientos de la administración de recursos.
5. Demás determinados por el Gobierno Nacional.

El FOME tiene como objetivo:

1. Dar recursos a las entidades del Estado que lo necesiten para atender la pandemia.
2. Cubrir el funcionamiento del fondo.
3. Realizar transferencias como apoyo al sector financiero.
4. Invertir en empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.
5. Financiar empresas de interés nacional.
6. Hacer transferencias al Gobierno Nacional. Su administración está a cargo del Ministerio de Hacienda y sus procesos de contratación se rigen mediante el derecho privado.

Respecto a la disposición efectiva de recursos, se estableció que el FOME cuenta con los recursos del FAE a título de préstamo y que el Gobierno Nacional está encargado de regresarlos a tiempo para dar cumplimiento a sus obligaciones. Respecto al FONPET se dispuso de hasta el 80% de sus recursos como préstamo e igualmente se regresarían para cumplir con sus obligaciones<sup>12</sup>. Los recursos del FAE serán pagados a partir del 2023 con tasa de interés de 0% y los del FONPET dentro de los diez (10) años siguientes a su desembolso con tasa de interés de mercado. En ambos casos los pagos se realizarán con cargo al rubro del servicio a la deuda del PGN. Para las operaciones de transferencias de valores se dispuso de los recursos del Fondo de Reserva de la Carte-

lera hipotecaria - FRECH. Las operaciones de apoyo de liquidez se realizarán mediante depósitos a las bancas estatales de primer y segundo piso, con el objetivo de solventar las necesidades sociales y económicas del sector empresarial. Respecto a los recursos del PGN, de los rendimientos financieros y “demás recursos”, no se establecieron lineamientos. El FOME cuenta con \$14,8 billones de pesos de acuerdo con declaraciones oficiales, aunque en el decreto de su creación no se especifica alguna magnitud o estimación<sup>13</sup>.

El FOME ha sido polémico por sus fuentes de recursos y su destinación. Por un lado, dispone de los recursos del FAE y del FONPET, que son regionales<sup>14</sup>. El FAE es un

fondo de ahorro de los municipios y departamentos que reciben regalías, que tiene como objetivo garantizar diversas inversiones<sup>15</sup>. El FONPET es un fondo de ahorro que tiene como objetivo cubrir el pasivo pensional de las entidades territoriales<sup>16</sup>. Debido a esta disposición de recursos diversos alcaldes y gobernadores expresaron desacuerdo. Asimismo, 85 congresistas, de diversos partidos, le solicitaron al Presidente de la República que modificara el financiamiento del FOME para que no se hiciera a “expensas de los entes territoriales”. Por otro lado, los rubros del gasto del FOME han sido polémicos porque son ambiguos y

sin lineamientos definidos. Los congresistas también rechazaron este aspecto. El aspecto más notorio es que se permite proveer directamente de financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de “interés nacional” sin especificar a qué hace referencia este concepto. También debe destacarse que se incluyen operaciones de apoyo de liquidez al sector financiero. Finalmente, es importante resaltar que el FOME cuenta con autonomía de gasto y no es requisito para su ejecución la coordinación con los entes territoriales, aun cuando dispone de sus recursos.

**El mayor hito de la pandemia ha sido el 22 de marzo, cuando la Presidencia de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia como política de salud pública, desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril<sup>17</sup>.**

A partir de entonces se adoptaron una serie de medidas complementarias en aspectos económicos, sociales y demás.

**1.** La primera medida es la devolución del IVA y la entrega de transferencias no condicionadas adicionales a un millón de beneficiarios de FA, JA y CM, con el objetivo de proteger a los hogares más pobres<sup>18</sup>. La determinación de los beneficiarios y del monto de la transferencia están a cargo del DNP y el CONFIS, respectivamente. La devolución del IVA fue decretada para realizarse sólo durante el Estado de Emergencia y es de \$70.000 pesos bimensuales. Por su parte, en el decreto donde se autorizan las transferencias extraordinarias a FA, JA y CM no se especifica el monto de la transferencia ni las entidades responsables de su implementación.

**2.** En segunda instancia, se les entregaron facultades a los alcaldes y gobernadores para reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales y para reorientar las rentas de destinación específica a su cargo con el fin atender las necesidades de salud<sup>19</sup>.

**3.** En tercer lugar, se realizaron modificaciones al Fondo Nacional de Garantías – FNG para aumentar sus recursos disponibles y asegurar coherencia entre las políticas definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público con la focalización de las garantías del fondo<sup>20</sup>.

**4.** En cuarto lugar, se ofrecieron periodos de gracia, reducción transitoria de intereses y ampliación de plazos de amortización a los beneficiarios del ICETEX. Los recursos para cubrir estos beneficios provienen de las utilidades de los Títulos de Ahorro Educativo, a través del Fondo Garantía Codeudor de la institución<sup>21</sup>. Respecto a los apoyos financieros, se autorizaron nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia – Bancoldex, para otorgar créditos directos con tasa compensada para financiar proyectos y actividades a sectores elegibles para

conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional<sup>22</sup>. Inicialmente, se incluyeron los sectores de turismo, transporte aéreo y eventos culturales (Bancoldex, 2020). También se fijaron políticas de apoyo directo al sector de la llamada «economía naranja»<sup>23</sup>. Paralelamente, se han llevado a cabo diversas políticas en materia de salud y acceso a derechos.

Como apoyos al sector rural se incluyó un incentivo económico a los trabajadores del campo mayores de 70 años que tengan aislamiento obligatorio y que no estén cubiertos por algún programa de transferencias nacional, y se permitieron acuerdos entre el Banco Agrario y Finagro con los productores agropecuarios<sup>24</sup>. Respecto a las dinámicas laborales, se les permitió retirar las cesantías a los trabajadores que han reducido sus ingresos a causa de la pandemia. Adicionalmente, se asignó un beneficio de dos salarios mínimos legales vigentes a los trabajadores que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un año en el transcurso de los últimos cinco años. También se flexibilizó el plazo para conceder vacaciones colectivas<sup>25</sup>. Respecto a la disposición de recursos necesarios para cubrir la pandemia, se autorizó a que todas las en-

tidades que desarrollen actividades anexas al sector financiero que hagan parte de la rama ejecutiva a que hagan aportes al Fondo Nacional de Garantías (FNG), mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial. En ese orden, se autorizó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, a disminuir el capital de diversas instituciones por un monto de hasta \$650 mil millones de pesos. La distribución de esta descapitalización es entre el Grupo Bicentenario (hasta \$300 mil millones), FINDETER (hasta por \$100 mil millones), el FNA (hasta \$100 mil millones), FINAGRI (hasta \$50 mil millones), Urrá S.A. (hasta \$50 mil millones) y la Central de Inversiones (hasta \$50 mil millones)<sup>26</sup>.

Finalmente, las últimas cuatro políticas implementadas han sido apoyos a los ciudadanos con créditos de vivienda, disposiciones a los alcaldes y gobernadores, apoyo con la cobertura de servicios públicos y el programa de Ingreso Solidario<sup>27</sup>. Los apoyos en créditos de vivienda son periodos de gracia en capital e intereses. Como disposiciones territoriales se les permitió a los gobernadores y alcaldes realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales para atender la ejecución de recursos necesarios por el Covid-19. Respecto al acceso a los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, se permitieron hacer pagos diferidos para los estratos 1 y 2. También se concedió la posibilidad a los entes territoriales de asumir el pago de los servicios públicos durante el Estado de Emergencia. Finalmente, la última política implementada es el programa de Ingreso Solidario destinado a los hogares pobres y vulnerables que no estén cubiertos mediante los programas de transferencias del Gobierno Nacional. La definición de beneficiarios está a cargo del DNP a partir de información del Sisbén.

**Desde la declaración del Estado de Emergencia hasta la redacción de este documento se han emitido 80 decretos desde la Presidencia de la República, entre los cuales el 50% corresponde a la atención a la pandemia.**



Específicamente, se han emitido 18 decretos con políticas económicas y sociales, y 24 decretos con otras medidas directamente relacionadas, principalmente en el ámbito de la salud pública. En contraste, se han emitido 38 decretos que no están relacionados con la coyuntura, entre los que se incluyen 24 correspondientes a nombramientos, delegaciones y demás modificaciones. Paralelamente, se han implementado diversas políticas territoriales desde las gobernaciones y alcaldías, que no se incluyen en este documento.

La pandemia del Covid-19 es una emergencia social sin precedentes, cuyos impactos trascienden de la salud a la economía y todos los aspectos sociales. En ese orden de ideas, es necesario implementar políticas públicas que reconozcan la diversidad de implicaciones de la pandemia. Es importante actuar con celeridad, y es preocupante ver, a partir del resumen de políticas económicas aquí presentado, que la reacción del gobierno en términos de política económica ha sido lenta e insuficiente. Las consecuencias de esta falta de rapidez incluyen la pérdida de empleos, la quiebra de empresas, y una recuperación económica innecesariamente lenta cuando por fin se haya conjurado la crisis sanitaria.

## **Anexo 1 – Decretos publicados por la Presidencia de la República**

1. **Decreto 397 del 13 de marzo del 2020** – En el que se amplía el plazo para el pago de parafiscales a los sectores dedicados a la promoción del turismo.
2. **Decreto 410 del 16 de marzo del 2020** – En el que se eliminan los aranceles de la importación de los productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria.
3. **Decreto 411 del 16 de marzo del 2020** – En el que se prorroga el período de declaratoria de zonas francas transitorias.
4. **Decreto 417 del 17 de marzo del 2020** – En el que se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
5. **Decreto 418 del 18 de marzo del 2020** – En el que se estableció que la dirección del orden público durante la Pandemia está en cabeza de la Presidencia de la República.
6. **Decreto 419 del 18 de marzo del 2020** – En el que se fija el marco legislativo de la compensación del IVA.
7. **Decreto 434 del 19 de marzo del 2020** – En el que amplía el plazo para los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES.
8. **Decreto 435 del 19 de marzo del 2020** – En el que se amplía el plazo para el pago de la declaración de renta, de la declaración de activos en el exterior, del pago del IVA y del impuesto nacional al consumo, a algunos sectores relacionados con la preparación de comidas y la promoción del turismo

9. **Decreto 441 del 20 de marzo del 2020** – En el que se ordena la reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores suspendidos o cortados. Decreto 444 del 20 de marzo del 2020 – En el que se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.
10. **Decreto 458 del 22 de marzo del 2020** – En el que se decreta la entrega de transferencias monetarias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
11. **Decreto 461 del 22 de marzo del 2020** – En el que se autoriza a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y reducción de tarifas de impuestos territoriales.
12. **Decreto 466 del 23 de marzo del 2020** – En el que se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el Fondo Nacional de Garantías.
13. **Decreto 467 del 23 de marzo del 2020** – En el que se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para los beneficiarios del ICETEX.
14. **Decreto 468 del 23 de marzo del 2020** – En el que se autorizan nuevas operaciones a Findeter y Bancoldex.
15. **Decreto 486 del 27 de marzo del 2020** – En el que se crea un incentivo a los trabajadores del campo y adoptan medidas para garantizar el abastecimiento de productos agropecuarios.
16. **Decreto 488 del 27 de marzo del 2020** – En el que se adoptan medidas para el ámbito laboral y brindar alternativas a trabajadores y empleadores.
17. **Decreto 492 del 28 de marzo del 2020** – En el que se fortalece el Fondo Nacional de Garantías.

18. **Decreto 493 del 29 de marzo del 2020** – En el que se adoptan disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda.
19. **Decreto 512 del 2 de abril del 2020** – En el que se autoriza a los gobernadores y alcaldes a realizar movimientos presupuestales.
20. **Decreto 517 del 4 de abril del 2020** – En el que se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.
21. **Decreto 518 del 4 de abril del 2020** – En el que se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en condición de pobreza.

## Referencias

Acto Legislativo 5 de 2011. (18 de julio de 2011). En el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Banco de Comercio Exterior de Colombia. (18 de marzo de 2020). Bancoldex. Obtenido de Línea Colombia Responde: <https://www.bancoldex.com/soluciones-financieras/lineas-de-credito/linea-colombia-responde-3552>

Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo. (9 de marzo de 2020). Trade and development report update the Coronavirus . A story of another global crisis. Geneva.

Decreto 1076 de 2018. (22 de mayo de 2012). Por el cual se reglamenta la administración del Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías.

Decreto 1082 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (20 de marzo de 2020). Decreto 442.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (21 de marzo de 2020). Decreto 454.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (21 de marzo de 2020). Decreto 455.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (30 de marzo de 2020). Decreto 498.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (27 de marzo de 2020). Decreto 484.

Departamento Nacional de Planeación. (20 de marzo de 2020). Decreto 440.

Departamento Nacional de Planeación. (1 de abril de 2020). Devolución del IVA.

Obtenido de <https://devolucioniva.dnp.gov.co/>

Departamento Nacional de Planeación. (12 de marzo de 2020). Documento Conpes 3986. Estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del Impuesto a las ventas (IVA) en favor de la población más pobre y vulnerable.

Departamento Nacional de Planeación. (27 de marzo de 2020). Resolución 1058.

El Tiempo. (24 de marzo de 2020). Luces para dirimir polémica por decreto que regula dinero para crisis.

Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/polemica-por-decreto-sobre-recursos-para-financiar-crisis-motiva-nuevas-propuestas-de-expertos-476738>

Expansión . (17 de marzo de 2020). Expansión. Obtenido de <https://www.expansion.com/economia/2020/03/16/5e6fe02be5fdea24488b4600.html>

Ley 549 de 1999. (28 de diciembre de 1999). Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

López, Jose Daniel; et al. (23 de marzo de 2020). Carta a Ivan Duque. Obtenido de <https://josedaniel.co/wp-content/uploads/2020/03/2020-03-23-Carta-al-Presidente-de-la-Rep%C3%ACblica-sobre-Decreto-444-de-2020.pdf>

Macron, E. (16 de marzo de 2020). Twitter. Obtenido de <https://twitter.com/EmmanuelMacron/status/1239627503632666626>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (25 de marzo de 2020). Decreto 471.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (486 de marzo de 2020). Decreto 486.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (23 de marzo de 2020). Decreto 465.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (21 de marzo de 2020). Decreto 446.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (13 de marzo de 2020). Decreto 397.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (16 de marzo de 2020). Decreto 410.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (16 de marzo de 2020). Decreto 411.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (19 de marzo de 2020). Decreto 434.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (22 de marzo de 2020). Decreto 462.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (22 de marzo de 2020). Decreto 463.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (25 de marzo de 2020). Decreto 472.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (1 de abril de 2020). Decreto 507.

Ministerio de Cultura. (25 de marzo de 2020). Decreto 474.

Ministerio de Cultura. (25 de marzo de 2020). Decreto 475.

Ministerio de Educación Nacional. (18 de marzo de 2020). Decreto 421.

Ministerio de Educación Nacional. (21 de marzo de 2020). Decreto 450.

Ministerio de Educación Nacional. (23 de marzo de 2020). Decreto 467.

Ministerio de Educación Nacional. (23 de marzo de 2020). Decreto 470.

Ministerio de Hacienda. (18 de marzo de 2020). Decreto 419.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (19 de marzo de 2020). Decreto 436.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (4 de abril de 2020). Cubrimiento FONPET. Obtenido de <http://bigeren-cial.minhacienda.gov.co/viewer/publicdashboard?dashboardguid=2a012b70-a829-4e0e-936a-3021ed27c5b7>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (19 de marzo de 2020). Decreto 435.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (19 de marzo de 2020). Decreto 437.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (19 de marzo de 2020). Decreto 438.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (21 de marzo de 2020). Decreto 456.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (22 de marzo de 2020). Decreto 458.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (22 de marzo de 2020). Decreto 461.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (23 de marzo de 2020). Decreto 466.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (23 de marzo de 2020). Decreto 468.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (25 de marzo de 2020). Decreto 473.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (25 de marzo de 2020). Decreto 478.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (26 de marzo de 2020). Decreto 481.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (28 de marzo de 2020). Decreto 492.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (29 de marzo de 2020). Decreto 494.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (29 de marzo de 2020). Decreto 495.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2 de abril de 2020). Decreto 512.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2 de abril de 2020). Decreto 513.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (4 de abril de 2020). Decreto 518.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (18 de marzo de 2020). Fuentes de liquidez.  
Obtenido de <https://twitter.com/MinHacienda/status/1240384984826941445>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (19 de marzo de 2020). Decreto 430.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (19 de marzo de 2020). Decreto 431.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (22 de marzo de 2020). Decreto 460.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (23 de marzo de 2020). Decreto 469.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (25 de marzo de 2020). Decreto 479.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (27 de marzo de 2020). Decreto 487.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (28 de marzo de 2020). Decreto 491.

Ministerio de Minas y Energía. (4 de abril de 2020). Decreto 517.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (19 de marzo de 2020). Decreto 432.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (21 de marzo de 2020). Decreto 452.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (21 de marzo de 2020). Decreto 453.

Ministerio de Salud y Protección Social. (6 de marzo de 2020). Colombia entra en fase de contención del COVID-19. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-entra-en-fase-de-contenci%C3%B3n-del-COVID-19.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (31 de marzo de 2020). Colombia entra en fase de mitigación de la COVID-19. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-entra-en-fase-de-mitigacion-de-la-COVID-19.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (4 de marzo de 2020). Minsalud presenta plan territorial para el control del coronavirus. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-presenta-plan-territorial-para-el-control-del-coronavirus.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2 de marzo de 2020). Riesgo de coronavirus en Colombia pasó de moderado a alto. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Riesgo-de-coronavirus-en-Colombia-paso-de-moderado-a-alto.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (25 de marzo de 2020). Decreto 476.

Ministerio de Salud y Protección Social. (31 de marzo de 2020). Decreto 499.



Ministerio de Salud y Protección Social. (1 de abril de 2020). Decreto 510.

Ministerio de Salud y Protección Social. (1 de abril de 2020). Decreto 511.

Ministerio de Salud y Protección Social. (24 de febrero de 2020). Riesgo para Colombia de COVID 19 ascendió a moderado. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Riesgo-para-Colombia-de-COVID-19-ascendio-a-moderado.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (17 de marzo de 2020). Twitter.

Obtenido de <https://twitter.com/MinSaludCol/status/1244342063791050760>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (4 de abril de 2020). Decreto 516.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (23 de marzo de 2020). Decreto 463.

Ministerio de Transporte. (26 de marzo de 200). Decreto 482.

Ministerio de Transporte. (20 de marzo de 2020). Decreto 439.

Ministerio de Transporte. (30 de marzo de 2020). Decreto 497.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (20 de marzo de 2020). Decreto 441.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (29 de marzo de 2020). Decreto 493.

Ministerio del Interior. (18 de marzo de 2020). Decreto 418.

Ministerio del Interior. (18 de marzo de 2020). Decreto 420.

Ministerio del Interior. (19 de marzo de 2020). Decreto 429.

Ministerio del Interior. (19 de marzo de 2020). Decreto 429.

Ministerio del Interior. (22 de marzo de 2020). Decreto 457.

Ministerio del Interior. (30 de marzo de 2020). Decreto 496.

Ministerio del trabajo. (19 de marzo de 2020). Decreto 433.

Ministerio del Trabajo. (27 de marzo de 2020). Decreto 488.

Ministerio del Trabajo. (31 de marzo de 2020). Decreto 500.

Presidencia de la República. (23 de marzo de 2020). Declaración y rueda de prensa del Director del Departamento Nacional de Planeación y del Viceministro de Hacienda, sobre creación del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). Bogotá. Obtenido de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Declaracion-rueda-prensa-Director-Departamento-Nacional-Planeacion-Viceministro-Hacienda-sobre-creacion-Fondo-Mitiga-200323.aspx>

Presidencia de la República. (17 de marzo de 2020). Decreto 417.

Presidencia de la República. (21 de marzo de 2020). Decreto 451.

Presidencia de la República. (22 de marzo de 2020). Decreto 459.

Presidencia de la República. (25 de marzo de 2020). Decreto 477.

Presidencia de la República. (26 de marzo de 2020). Decreto 480.

Presidencia de la República. (26 de marzo de 2020). Decreto 483.

Presidencia de la República. (27 de marzo de 2020). Decreto 485.

Presidencia de la República. (1 de abril de 2020). Decreto 506.

Presidencia de la República. (1 de abril de 2020). Decreto 508.

Presidencia de la República. (1 de abril de 2020). Decreto 509.

Presidencia de la República. (4 de abril de 2020). Decreto 515.

Rogoff, K. (27 de marzo de 2020). Expect worst recession in 150 years, says former IMF chief economist Kenneth

Rogoff. (L. Venkatesh, Entrevistador) CNBC TV 18. Obtenido de <https://www.cnbctv18.com/economy/expect-worst-recession-in-150-years-says-former-imf-chief-economist-kenneth-rogoff-5574841.htm>

Saez, E., & Zucman, G. (15 de Marzo de 2020). Keeping Business Alive: The Government as Buyer of Last Resort.

World Health Organization. (30 de marzo de 2020). Coronavirus disease (COVID-2019) situation reports. Obtenido de <http://www.oecd.org/perspectivas-economicas/marzo-2020/>

## Notas al final

1 Hasta la fecha de la redacción de este documento se han registrado 745.308 contagios y 36.211 muertes en 177 países (WHO, 2020). En Colombia se han reportado 798 contagios y 13 muertes (MinSalud, 2020).

2 Algunas consideraciones preliminares estiman que el PIB mundial caerá un 0.5 % durante el 2020 o que será la mayor recesión de los últimos 150 años (UNCTAD, 2020; Rogoff, 2020).

3 Ya se han tomado medidas en numerosos países afectados. Por ejemplo, en Francia se invertirán 300.000 millones de euros para salvar empresas y se suspenderá el pago de impuestos, cotizaciones sociales y servicios públicos (Macron, 2020). En Argentina se invertirán 18.225 millones de pesos y el estado asumiría el pago de los salarios afectados, medidas similares a las realizadas en el 2009 por la gripe A (Expansión, 2020).

4 El 24 de febrero el Ministerio de Salud implementó las primeras medidas, el 4 de marzo se presentó el Plan territorial para el control del coronavirus y el 6 de marzo se confirmó el primer caso de Covid - 19 en el país.

5 Estas políticas fueron implementadas respectivamente mediante el Decreto 397 del 13 de marzo de 2020, el Decreto 410 del 16 de marzo de 2020 y el Decreto 411 del 16 de marzo de 2020.

6 La proyección de costos es de \$4.961.885951.600, correspondientes a atención en salud (\$4.631.085.235.141), incapacidades (\$94.800.716.459), ampliación de UCI (\$200.000.000.000) y capacidad hotelera (\$36.000.000.000).

7 En esta estimación el 82% de los casos sería leve, el 5% sería crítico y el 14% severo.

8 En el Informe “Sobre la compensación del IVA a la población con menos ingresos” del Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana se realiza un análisis sobre la devolución.

9 En el Documento Conpes 3986 se plantea la estrategia de la compensación y en el Decreto 419 su implementación.

10 Fuentes consultadas: página oficial de la devolución del IVA (<https://devolucioniva.dnp.gov.co/>) y documentos públicos asociados (Decreto 419 de 2020, Decreto 458 de 2020 y Resolución 1085 de 2020).

11 Estas políticas se implementaron respectivamente mediante el Decreto 434 de 2020 y el Decreto 435 de 2020.

12 De manera inmediata se dispuso de los recursos del FONPET de las vigencias 2019, 2020 y 2021 que aún no se han girado a los municipios y departamentos.

- 13 Por ejemplo, declaraciones oficiales de Presidencia de la República (2020) y publicaciones en redes sociales del Ministerio de Hacienda (2020).
- 14 El FAE fue creado mediante el Acto Legislativo 5 de 2011 y el FOME mediante la Ley 549 de 1999.
- 15 El ahorro del FAE corresponde a la diferencia entre los ingresos del Sistema General de Regalías (SGR) y los recursos destinados al FONPET, al Fondo de Ciencia Tecnología e Información (FCTel), al Fondo de Desarrollo Regional (FDR) y las asignaciones directas (AD). El desahorro del FAE se da cuando los ingresos del SGR no cubren los gastos del FONPET, el FCTel, el FDR y las AD, y tiene como límite el 10% de su saldo del año anterior. Su saldo actual es de 3.729 millones de dólares, equivalentes a más de 15 billones de pesos (El Tiempo, 2020).
- 16 Los recursos del FONPET ascienden a \$46 billones que cubren el 68% del pasivo pensional, de acuerdo con su último registro público de mayo de 2017 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020).
- 17 Política implementada mediante el Decreto 457 de 2020.
- 18 Política implementada mediante el Decreto 458 de 2020.
- 19 Política implementada mediante el Decreto 461 de 2020.
- 20 Política implementada mediante el Decreto 466 de 2020.
- 21 Política implementada mediante el Decreto 467 de 2020.
- 22 Política implementada mediante el Decreto 468 de 2020.
- 23 Política implementada mediante el Decreto 475 de 2020 y el Decreto 516 de 2020.
- 24 Política implementada mediante el Decreto 486 de 2020.
- 25 Política implementada mediante el Decreto 488 de 2020.
- 26 Política implementada mediante el Decreto 492 de 2020.
- 27 Políticas implementadas respectivamente mediante el Decreto 493 de 2020, el Decreto 512 de 2020, el Decreto 517 de 2020 y el Decreto 518 de 2020.

El Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana está dedicado a la veeduría ciudadana del gasto público y la tributación en Colombia. Su fin es democratizar la información sobre las finanzas públicas para promover el voto informado y el activismo civil.

---

El contenido de este documento está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**(CC BY - SA 4.0).**

Para ver una copia de esta licencia, visite:

» <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Las opiniones expresadas en este documento no representan necesariamente las de la Pontificia Universidad Javeriana.

**Si necesita citar este documento, hágalo de la siguiente manera:**

Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2020).  
La respuesta del Gobierno Nacional ante la pandemia del Covid - 19  
Recuperado de <https://www.ofiscal.org/publicaciones>